



## A TODAS LAS FEDERACIONES AUTONOMICAS

### Ref.: Cambio de bandera en la FIDE de Deportistas (Actualización Normativa 2021).

La presente circular actualiza los cambios que se han producido en la normativa FIDE y FEDA sobre las solicitudes de cambio de bandera de deportistas. Anula y sustituye a la circular Nº 29-2011.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Competiciones de la FEDA:

1. Todo jugador federado tendrá derecho a solicitar a la FEDA la tramitación del cambio de su bandera representativa ante la Federación Internacional (FIDE), en los términos establecidos a continuación.
2. Todo jugador federado y de nacionalidad española tendrá derecho a que la FEDA tramite ante la FIDE el cambio de su bandera a España (ESP), si ésta fuera distinta.
3. Todo jugador federado no español podrá solicitar a la FEDA que tramite ante la FIDE el cambio de su bandera a ESP si cumple la totalidad de requisitos siguientes:
  - a) Solicitar el cambio de bandera a través de su Federación Autonómica.
  - b) Conformidad por parte de la Federación Nacional titular de la bandera que ostente el jugador en la FIDE.
  - c) Autorización del padre, madre o tutor legal en caso de menores de 18 años.
  - d) Dos años de residencia acreditados en España, con licencia FEDA en vigor, o bien estar escolarizado en España si es menor de 18 años.
  - e) Acuerdo expreso de la Junta Directiva aceptando el cambio de bandera a España del/a interesado/a si se trata de deportistas titulados FIDE o con Rating FIDE igual o mayor que 2300.
4. Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá acordar la solicitud de cambio de bandera a España de un/a jugador/a determinado/a, sin cumplir la totalidad de los requisitos, si resultara de interés para la FEDA.
5. Toda solicitud de cambio de bandera de un deportista con bandera ESP, por parte de otra Federación Nacional afiliada a la FIDE, deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la FEDA.
6. En todo caso, la solicitud de cambio de bandera bien sea a ESP o para otra Federación Nacional afiliada a la FIDE, deberá cumplir con los requisitos que en cada momento establezca la FIDE.
7. Los gastos derivados del trámite de cambio de bandera serán por cuenta del solicitante.

### Aplicación de los requisitos establecidos por la FIDE para el cambio de bandera (Transfer):

Un/a deportista sólo puede estar registrado por una Federación y sólo representar a esta misma Federación en un momento determinado.



Toda la tramitación de cualquier cambio de bandera a España ante la FIDE (ESP) será responsabilidad de la Federación Española de Ajedrez, que presentará a la Secretaría de la FIDE los documentos que se requieran, junto con las evidencias documentales que acrediten ante la FIDE los datos personales del/la interesado/a, así como su residencia, (y antigüedad de esta), en España.

Las tasas FIDE para toda Notificación de cambio de Federación son 50,00 € y las tasas FEDA son 15,00 €.

El total de 65,00 € correspondiente a las tasas debe ser ingresado por el/la interesado/a en la FEDA con carácter previo a la presentación en la FIDE de la Notificación por cambio de Federación.

La FIDE informará a la Federación de origen del deportista de la recepción desde la FEDA de la Notificación por cambio de Federación a ESP y solicitará la confirmación de su consentimiento para completar el cambio de bandera.

#### Tarifas FIDE por cambio de bandera y canon de compensación a la Federación de origen:

1. Cuando la última fecha de representación de la Federación de origen del deportista en competición oficial internacional, (ver punto 8), sea de 5 años antes de la fecha de presentación de la Notificación de cambio de bandera, (o una fecha anterior), la fecha de autorización para poder representar a la FEDA en competición internacional se establece en un año después del comienzo de la residencia en España del deportista. En este caso, transcurrido el año mencionado, no tendrá que pagar Tarifa FIDE ni canon de compensación a su Federación de origen.
2. Cuando la última fecha de representación, (ver punto 8), es menor de cinco años antes de la fecha de presentación de la Notificación de cambio de bandera, la fecha de autorización para poder representar a la FEDA sin pago de tarifa FIDE ni canon de compensación se establece en dos años después del inicio de la residencia en España del deportista.
3. La Tarifa FIDE por cambio de Federación es la siguiente:

FIDE Título/rating	Duración de la residencia en España	
	0 a 12 meses	13 meses o más
GM	5.000,00 €	3.500,00 €
IM	2.000,00 €	1.500,00 €
FM o Elo mayor que 2300	1.000,00 €	750, 00 €
WGM	2.000,00 €	1.500,00 €
WIM	1.000,00 €	750,00 €
WFM o Elo mayor que 2100	500,00 €	300,00 €
Otros	500,00 €	300,00 €

4. Si se encuentra dentro de los supuestos que requieran pago, la tarifa FIDE debe ser abonada a la FEDA por el/la interesado/a antes de la tramitación de su solicitud a la FIDE.



5. Si el deportista, en el momento de presentación de su solicitud, tiene un rating Elo FIDE de 2100 o superior, deberá pagar un canon de compensación a su Federación de origen, salvo que ésta informe a la FIDE y a la FEDA por escrito que renuncia total o parcialmente al mencionado canon de compensación. El pago deberá realizarse a la FEDA con carácter previo a la presentación de la Notificación de cambio de Federación en la FIDE.

6. La escala del canon de compensación a la Federación de origen es la siguiente:

FIDE rating	Canon de Compensación
Rating Elo FIDE 2700 y superior	50.000,00 €
Rating Elo FIDE desde 2600 hasta 2699	30.000,00 €
Rating Elo FIDE desde 2500 hasta 2599	10.000,00 €
Rating Elo FIDE desde 2400 hasta 2499	6.000,00 €
Rating Elo FIDE desde 2300 hasta 2399	4.000,00 €
Rating Elo FIDE desde 2200 hasta 2299	2.000,00 €
Rating Elo FIDE desde 2100 hasta 2199	1.000,00 €

7. Jugadores/as con bandera FIDE:

- a. Si el/la jugador/a tiene bandera FIDE porque abandonó deliberadamente su Federación, ésta tendrá derecho al canon de compensación.
- b. Si el/la jugador/a tiene bandera FIDE porque fue dado de baja por su anterior Federación, no se aplicará tarifa de compensación.

8. Competición Internacional que se considera a efectos de representación de la Federación de Origen:

- a. Competiciones bajo la tutela y/o patrocinio de la "Global Strategy Commission" o la "Events Commission" de la FIDE.
- b. Competiciones Continentales que clasifiquen para las mencionadas en el punto anterior.

9. Un/a jugador/a con bandera ESP solamente puede inscribirse en una competición oficial internacional si lo hace a través de la FEDA, no estando autorizado/a para hacerlo por ningún otro medio.

10. Reclamaciones a FIDE: Cualquier objeción o protesta con respecto al cambio de bandera que se presente ante la Secretaría de la FIDE deberá ir acompañada de un depósito de 500,00 €, que será reembolsable si la reclamación es admitida.



FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ



CIRCULAR 12-2021

11. Reclamaciones a FEDA: Cualquier objeción o protesta con respecto al cambio de bandera que se presente ante la FEDA deberá ir acompañada de un depósito de 500,00 €, que será reembolsable si la reclamación es admitida.
12. SANCIONES FIDE: Las sanciones específicas relacionadas con esta normativa se impondrán si se determina que un/a deportista participó en un evento FIDE infringiendo las normas de cambio de bandera. Serán las siguientes:
  - a. Competiciones individuales: El infractor queda excluido de la clasificación final. Las partidas del infractor no serán evaluadas.
  - b. Competiciones por equipos: El equipo del infractor pasa a la última posición de la clasificación final. Los resultados de los encuentros por equipos y la clasificación del equipo oponente permanecen sin cambios.
  - c. La Federación Nacional que registró al/los jugador/es infractores será multada con 500,00 € por cada competición en la que el/la deportista haya infringido las normas de Transfer.

En Madrid, a 27 de abril de 2021

Ramón Padullés Argerich  
Secretario General



**ANEXO:**

Formularios FIDE para solicitud de cambio de bandera:

- Notificación a la FIDE
- Consentimiento Federación
- Consentimiento deportista